

6.483

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Establécese con carácter obligatorio en todo el ámbito provincial el análisis del HIV para toda mujer embarazada a partir del segundo mes de gestación.-

ARTICULO 2º.- La prestación del examen indicado en el artículo precedente se realizará en forma gratuita en los Centros Asistenciales de la Provincia, autorizados al efecto. La paciente podrá optar por el examen en Centros Privados.-

ARTICULO 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º.- El efector deberá solicitar el o los exámenes complementarios que considere necesarios para confirmar el diagnóstico de la patología detectada. Los exámenes deberán realizarse bajo estricto secreto profesional.-

ARTICULO 5º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a modificar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a dos días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **BIENVENIDO TRISTAN MARTINEZ, RODOLFO MARCOS GAETAN, CARLOS OSVALDO CEREZO y RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO.-**

L E Y N° 6.483.-

FIRMADO:

**CARLOS OSVALDO CEREZO - VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO